



Resolución Directoral

Lima, 20 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°10567-2025, que contiene, entre otros, el Oficio N° 0013-2025-PDTE-SUB-CAFAE-HNDM, de fecha 15 de mayo del 2025, del Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que: "El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración (...)";

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 008-2025/MINSA, dispone que: "Existirán y funcionaran Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAES) en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011 - Ministerio de Salud, que cuenten con servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuya acción será permanente y autónoma";

Que, con Resolución Directoral N° 116-2024/D/HNDM, de fecha 04 de junio de 2024, y sus modificatorias, se conformó el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para el periodo 05 de junio del 2024 al 04 de junio de 2026;

Que, mediante 2DA REUNIÓN EXTRAORDINARIA del SUBCAFAE-HNDM, con fecha 03 de marzo del 2025, el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobó el "REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" AÑO-2025", el mismo que consta de 06 capítulos, 32 artículos y 15 folios;

Que, con Oficio N° 0013-2025-PDTE-SUB-CAFAE-HNDM, de fecha 15 de mayo del 2025, el Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo" remite a la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" el señalado Reglamento, para su Oficialización mediante acto resolutivo;



Que, en concordancia con lo antes expuesto, con el documento de visto, el Titular de la Entidad ha visto por conveniente oficializar el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICALIZAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" AÑO-2025, el mismo que, en 15 folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub CAFAE), del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la formalización de la inscripción de su Reglamento Interno ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3°.- Disponer que, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub CAFAE), del Hospital Nacional "Dos de Mayo", ejecute las acciones correspondientes para la difusión, cumplimiento y supervisión del Reglamento Interno aprobado mediante artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gov.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/ratc

C.c.:

- Dirección General.
- Sub CAFAE
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SUB-COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO (SUB-CAFAE)

2025



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

**2DA. REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DÍA: 03-03-25 SUB-CAFAE-HNDM.**

En la Ciudad de Lima, del día 03 de Marzo del año 2025, siendo las 10.00 am., en la Oficina del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Dos de Mayo, que se encuentra a la espalda de la Sala Santo Toribio y costado de la Cafetería, dentro del Hospital Nacional Dos de Mayo, cuya dirección es Parque Historia de la Medicina Peruana S/N Cercado de Lima. Contando con la asistencia del Presidente M. C. Gino Patrón Ordoñez, del Vicepresidente Lic. Juan Castillo Serna, el Secretario CPC. Abog. Raúl Torres Castañeda, de la Tesorera Titular Lic. Marta Y. Sanchez Castillo, la 1er. Vocal Titular Maritza Pisfil Azabache y el 2do. Vocal Titular Sr., Luís A. Perleche Mariño, como los representantes en pleno se da inicio a la 2 da. Sesión Extraordinaria.

Agenda a tratar es:

1.- REVISION Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO-2025 DE LA OFICINA DE SUB-CAFAE PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA SUNARP

ACUERDOS:

EN REUNIÓN LOS MIEMBROS PRESENTES HAN ACORDADO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINSTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO -2025, EL CUAL CONSTA DE 06 CAPITULOS, 32 ARTÍCULOS Y CONSTA DE 15 FOLIOS, PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA SUNARP.

Sin más que tratar se da por concluida la Sesión realizada el día 03-03-25 siendo las 11.00 am., y en acuerdo de todos los Miembros del Comité se da finalizada dicha sesión, firmando el acuerdo los abajo firmantes.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"



PRESIDENTE
GINO PATRÓN ORDOÑEZ
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. N° 44810 R.N.E. N° 21855
SUB - CAFAE
D.N.I. 40787846

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"



JUAN JOSÉ CASTILLO SERNA
VICE PRESIDENTE SUB - CAFAE
CPC. 34080 DNI 06696077

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"



TESORERA
LIC. MARTA YSABEL SANCHEZ CASTILLO
SUB - CAFAE
D.N.I. N° 07370250

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE



SECRETARIO
D.N.I. 40637183

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE



1er. Vocal Titular
D.N.I. 40794087

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE



2do. Vocal Titular
D.N.I. 6328121





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO (SUB CAFAE)

2025



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO AÑO-2025

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y FINES

Artículo 1°

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Dos de Mayo (SUB-CAFAE), que en adelante se denominara el Comité, se constituye de conformidad y para los fines establecidos en los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001. Asimismo, se rige por el Decreto Supremo N° 005-2006-SA, Resolución Ministerial Nro. 008-2025/MINSA y por las normas complementarias y procedimientos que en virtud del precitado dispositivo legal se expidan y se rige por el presente Reglamento.

Artículo 2°

El Comité ha fijado su domicilio y como Sede el Hospital Nacional Dos de Mayo, Parque de la Historia de la Medicina Peruana S/N, Cercado de Lima, tiene una organización de duración indefinida y acción permanente, y goza de autonomía respecto a la administración y control de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 028 – Hospital Nacional Dos de Mayo del Ministerio de Salud.

Artículo 3°

El Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo, está constituido por los siguientes recursos económicos:

- Los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas al centro de labores
- Donaciones y legados
- Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular.
- Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración
- Los demás ingresos que obtenga por proyectos y actividades diversas.
- Otros ingresos propios.

CAFAEMSA recibirá el quince por ciento (15%) del importe de los descuentos por tardanzas e inasistencias en que incurran los trabajadores de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 028, que integran el pliego 011 - Ministerio de



Salud. Depositarán su respectiva aportación dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en que se produzca el descuento.

Además, el trabajador deberá efectuar un pago por pérdida de cheque y/o por no haber cobrado a tiempo el mismo para su reprogramación, el cual será por la suma de S/. 15.00 soles, y que deberán ser depositados a la cuenta corriente del SUB-CAFAE.

Artículo 4°

El Fondo de Asistencia y Estímulo - FAE de los trabajadores Nombrados Activos del D.L. Nro. 276 del Hospital Nacional Dos de Mayo, recibirá el ochenta y cinco por ciento

(85 %) que será utilizado para el cumplimiento de los siguientes fines en favor de los trabajadores nombrados de nuestra Institución, ya que la consigna de la Oficina de SUB-CAFAE es apoyar a los Trabajadores Nombrados Activos de nuestra Institución, ya sean prestamos, bonos por festividades y/o donaciones, las cantidades pueden variar y podrían aumentarse de acuerdo a la disponibilidad económica existente de los fondos de SUB-CAFAE y contando de antemano con la aprobación de los Miembros de la Junta Directiva la cual será consignada en Acta de Reunión.

Así mismo los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por los Directivos del SUB-CAFAE del Hospital Nacional Dos de Mayo, y serán aprobado y/o desaprobado en reunión, los mismos que serán consignados en el Acta correspondiente.

UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

La utilización de los fondos de SUB-CAFAE, serán enteramente para beneficio directo para los Trabajadores Nombrados Activos del D.L. Nro. 276 de nuestra Institución, y son diversificados de la siguiente manera:

A.- PRESTAMOS:

Para brindar asistencia familiar a los trabajadores mediante préstamos, para ello el trabajador firmará una autorización de descuento por Planilla única de Pago de Haberes mensualmente, hasta la cancelación del mismo, así mismo el Comité designará el monto del interés a pagar por acuerdo en Acta, y se tomará las siguientes consideraciones:

a.- Los préstamos que conceda SUB-CAFAE no excederá de dos (2) remuneraciones mínimas vitales y el trabajador deberá presentar su solicitud adjuntando en la misma las dos últimas boletas de pago, proformas (ya sea por salud y/o estudios (copias fedateadas) partida de nacimiento, partida de matrimonio y otros, dicho préstamo estará sujeto a la **Disponibilidad Presupuestal Existente**. Estos préstamos serán aprobados por mayoría simple



de los integrantes del Comité, previa verificación de la documentación correspondiente y capacidad de pago, para lo cual debe figurar en su Boleta de Pago la capacidad mínima de s/. 1000 (Mil soles), para poder acceder al mismo, sin perjuicio para ambas partes, de acuerdo al Formato.

b.- El reembolso del monto prestado al trabajador se efectuará mediante descuento en la Planilla Única de Pagos y de los Incentivos Laborales en un lapso no mayor de ocho (08) meses, incluyendo el interés que fije el Comité. En caso de renuncia, fallecimiento, cese definitivo o destitución del trabajador el saldo adeudado será descontado de su **Liquidación Final (CTS)**. Cabe mencionar que el personal que haya solicitado un préstamo con SUB-CAFAE y **NO** cumplan con el pago correspondiente mensual en las fechas programadas o no tenga liquidez para el descuento respectivo, deberá cancelarlo en su totalidad y será sancionado por 01 año de no poder acceder a un nuevo préstamo.

B. BONOS A LOS TRABAJADORES EN EL AÑO:

El monto de los bonos que otorgue SUB-CAFAE en el año al trabajador no excederá de una remuneración mínima vital y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al ingreso del FAE y del presupuesto del Plan Económico Anual Aprobado, el cual puede incrementarse de acuerdo a la disponibilidad económica existente en SUB-CAFAE y contando con la aprobación de los Miembros de la Junta Directiva.

Así mismo el trabajador podrá acceder a estos bonos siempre y cuando cuente con el vínculo laboral vigente y continuo de 06 meses hasta el mes de entrega de estos diferentes bonos.

Cabe mencionar, que no podrán percibir estos bonos los trabajadores que se encuentran sancionados por un periodo mayor o igual a un día dentro del periodo de los 06 meses previos a la entrega del respectivo bono, así mismo no podrán cobrar el bono correspondiente los trabajadores que estén con Licencia Sin Goce de Haber por más de 30 días y dentro del periodo de los 06 meses en que se otorga los diferentes bonos.

Cabe mencionar, que la información requerida del personal (Licencia con Goce de Haber, Licencia sin goce de haber, Licencia por Enfermedad, Listado del Personal Sancionado), será solicitado por nuestra Representada a la Oficina de Personal, la misma que será emitida con el Visto Bueno del Área Correspondiente.

El Trabajador que no pueda acercarse a firmar la planilla de estos bonos en las fechas indicada , ya sea por motivos de salud , vacaciones y/o capacitación, podrán designar a un representante mediante una Carta Poder Notariada consignando la copia del D.N.I. de la persona designada en la carta, la cual será presentada a esta Oficina.



Debemos de acotar, que los trabajadores que no firmen en las fechas programadas de estos bonos, perderán los mismos y no habrá lugar a reclamo, ya que no habrá prórroga ni muchos menos elaboración de segundas listas para la firma.

Los Bonos serán designados de la siguiente forma:

a. BONO POR EL DIA DE LA MADRE (MES DE MAYO).

Este bono será otorgado a los trabajadores nombradas activos del D.L. Nro. 276, por lo que se debe contar con el vínculo laboral continuo vigente de 06 meses al mes de la entrega del bono (Se considerara desde el primer día del Mes de Diciembre hasta el último día del Mes de Mayo), Las fechas para la firma de este bono se programara un mes antes o de lo contrario el mismo mes. Dichas fechas deberán ser respetadas ya que no se aceptaran prórroga y/o segundas listas.

Los trabajadores que no firmen en las fechas indicadas, no se le otorgará el bono y quedara dicho monto en la Cuenta de SUB-CAFAE.

b.- BONO POR EL DIA DEL PADRE (MES DE JUNIO).

Este bono será otorgado a los trabajadores nombradas activos del D.L. Nro. 276, por lo que se debe contar con el vínculo laboral continuo vigente de 06 meses al mes de la entrega del bono (Se considerara desde el primer día del Mes de Enero hasta el último día del Mes de Junio), Las fechas para la firma de este bono se programara un mes antes o de lo contrario el mismo mes. Dichas fechas deberán ser respetadas ya que no se aceptaran prórroga y/o segundas listas.

Los trabajadores que no firmen en las fechas indicadas, no se le otorgará el bono y quedara dicho monto en la Cuenta de SUB-CAFAE.

c.- BONO POR EL DIA DE NAVIDAD (MES DE DICIEMBRE).

Este bono será otorgado a los trabajadores nombrados activos del D.L. Nro. 276, por lo que se debe contar con el vínculo laboral continuo vigente de 06 meses al mes de la entrega del bono (Se considerara el primer día del Mes de Julio hasta el último día del Mes de Diciembre), Las fechas para la firma de este bono se programara un mes antes o de lo contrario el mismo mes. Dichas fechas deberán ser respetadas ya que no se aceptaran prórroga y/o segundas listas.

Los trabajadores que no firmen en las fechas indicadas, no se le otorgará el bono y quedara en la Cuenta de SUB-CAFAE.

C.- DONACIONES POR FALLECIMIENTO, SALUD, CESANTE Y RENUNCIA:

Cabe mencionar, que estas donaciones se otorgará sólo en casos de manifiesto y comprobado el estado de necesidad, los montos podrían variar aumentandose



las mismas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los fondos existente en SUB-CAFAE y será otorgado en acuerdo por mayoría de los miembros del Comité previa evaluación de la documentación sustentatorios como son:

a.- FALLECIMIENTO:

Se otorga una donación por fallecimiento de un familiar directo del trabajador (esposo, esposa, padres e hijos), la suma de S/. 300.00 soles (Trescientos), de acuerdo al reglamento. Para recabar esta donación el trabajador deberá presentar el Formulario que la Oficina de SUB-CAFAE le hace entrega y deberá presentar la documentación que se especifica en el mismo, en cuanto a la situación del conviviente, deberá presentar adicionalmente su constancia de convivencia notariada, la cual será verificada, para su aprobación y las respectivas partidas de nacimiento de los hijos de ambos.

b.- SALUD:

Se otorga una donación por salud al trabajador con diagnóstico de Enfermedad con Cáncer, Invalidez Limitante, diagnosticado por el médico de personal de la Institución o ESSALUD, la suma a donar es de S/.300.00 soles (Trescientos), de acuerdo al Reglamento Interno. Dicho apoyo se da por única vez.

Para recabar esta donación el trabajador deberá presentar el Formulario que la Oficina de SUB-CAFAE le hace entrega y deberá presentar la documentación que se especifica en la misma.

c.- CESE O RENUNCIA:

Por límite de Edad y Renuncia (65 y 70 años), se le da al trabajador la suma de S/. 400.00 soles (Cuatrocientos) , por estar Cesado y/o haber Renuncia, de acuerdo al reglamento, dicho apoyo se da por única vez, y deberá presentar sus documentos al día siguiente de haber cesado, se considerara para la entrega de los mismos en días hábiles.

El trabajador tendrá un plazo de 06 meses para presentar sus documentos para percibir tanto donaciones y/o bonos, se contara a partir de la fecha de la ocurrencia o de la fecha de la entrega de los bonos, pasado ese tiempo, no habrá lugar a reclamos, perdiendo de percibir los mismos.

En caso, de que el trabajador estuviera indispuerto, presentara una Carta Poder Notariada consignando en el mismo el nombre de la persona, quien será su representante, para que pueda realizar los trámites correspondiente y/o cobro de cheque si hubiera a lugar.

Además la Oficina de SUB-CAFAE del Hospital Nacional Dos de Mayo, tendrá las siguientes actividades :



- a. Apoyar a los miembros de los SUBCAFAE en actividades educativas, recreativas, deportivas, artísticas, culturales y de esparcimiento.
- b. Promover inversiones para el establecimiento de servicios, de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.

GASTOS OPERATIVOS: CAJA CHICA:

Establecer los procedimientos administrativos para la correcta utilización del Fondo de Caja Chica por el personal del SUB-CAFAE, destinados a solventar gastos menudos, urgentes y/o no programados.

La Junta Directiva sustentara con comprobantes de pago y/o declaración jurada de los gastos varios , los mismos que deberán consignar el Número de RUC del SUB-CAFAE del Hospital Nacional Dos de Mayo, para la rendición administrativa de la contabilidad mensual, los cuales son solventados por Caja Chica, ya que actualmente el monto es de S/. 400.00 soles, dicho monto podría modificarse y/o aumentarse de acuerdo a la necesidad existente y/o gastos varios, movilidad (ida y vuelta), compra de útiles de escritorio, compra de útiles de limpieza, refrigerio cuando pase el horario normal de trabajo al efectuarse los depósitos de los Incentivos de los trabajadores, atenciones a los trabajadores en las firmas de los diferentes bonos que se hace entrega al año, todo ello contando con la disponibilidad presupuestaria de SUB-CAFAE, y con la aprobación de los Miembros de la Junta Directiva.

GASTOS EN SERVICIOS PROFESIONALES:

Se contratara los Servicios Profesionales de un Contador Público Colegiado, quien tendrá que realizar la Asesoría Contable, Levantamientos de Observaciones de Auditoria y los Estados Financieros Semestrales y Anuales, y otros.

Se contratara además los Servicios Profesionales de un Abogado Colegiado, de acuerdo a la necesidad del momento, en cuanto opinión técnica legal, apoyo en las inscripciones a la SUNARP, Contratos Internos, Convenios, auditorias legales y otros.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Signature]

PRESIDENTE
SINO PATRON ORDOÑEZ
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. N° 44810 R.N.E. N° 21855
SUB - CAFAE
D.N.I. 40787846

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Signature]
JUAN JOSE CASTILLO SERNA
VICE PRESIDENTE SUB - CAFAE
CPC. 34080 DNI: 06696077

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Signature]

TESORERA
LIC. MARTA YSABEL SANCHEZ CASTILLO
SUB - CAFAE
D.N.I. N° 07370250

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE

[Signature]
SECRETARIO
D.N.I. 40249087

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE

[Signature]
1er. Vocal Titular
D.N.I. 40249087

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE

[Signature]
2do. Vocal Titular
D.N.I. 0728124



[Signature]





CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE SUB-CAFAE

Artículo 5°

El Comité de SUB-CAFAE, está integrado por un Representantes del Titular de la Unidad Ejecutora, quien será el **Presidente**, por el Jefe (a) de la Oficina de Economía, quien será el **Vicepresidente**, por el Jefe de la Oficina de Personal, quien hará las veces de **Secretario** y 03 (tres) Representantes de los trabajadores, uno (1) de los cuales ejercerá el cargo de **Tesorero** y dos (2) ejercerán el cargo de **Vocales**, quienes serán elegidos por los trabajadores mediante voto universal y secreto.

Artículo 6°

En el proceso electoral llevado a cabo para elegir a los representantes de los trabajadores se elegirán a tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes. **Los representantes titulares serán los integrantes de la lista que haya alcanzado el mayor número de votos y los suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.**

En caso no se produjera la elección de los representantes de los trabajadores se procederá de acuerdo a lo establecido por el Reglamento para el proceso de elección

de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Artículo 7°

El periodo de mandato de los representantes de los trabajadores será de dos (2) años, pudiendo postular a una reelección inmediata.

Artículo 8°

El quórum para las sesiones del Comité de SUB-CAFAE, está constituido por la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones del Comité podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Cada sesión se desarrollará de acuerdo al siguiente orden: Despacho, Informes, Pedidos, Orden del Día y Acuerdos; así como constará en el Acta correspondiente.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes como mínimo dentro de la hora y día fijado de manera presencial y desarrollarán una agenda previamente establecida. Las sesiones extraordinarias se realizarán a iniciativa del Presidente del Comité o a solicitud de los miembros del Comité cuando las circunstancias lo ameriten.



Las citaciones a las sesiones extraordinarias se efectuarán mediante esquila de citación, debidamente notificada por escrito y/o medio virtual a cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 9°

Los acuerdos de Comité se adoptan por mayoría de votos. Cada integrante del Comité tiene derecho a un voto. Excepcionalmente en caso de empate, el Presidente del Comité tiene voto dirimente.

Los miembros del Comité son responsables por los acuerdos que adopten, salvo que en forma expresa soliciten que quede constancia de su opinión y voto discrepante en el Acta correspondiente.

Artículo 10°

Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad honorem. No podrán hacerse acreedores a dietas u honorarios con cargo a los recursos que maneja el Fondo. Excepcionalmente, cuando tengan que desplazarse en el cumplimiento de sus funciones se les otorgará un monto por movilidad y refrigerio; así como aquellos conceptos que se otorguen en forma general a los trabajadores.

Artículo 11°

La autoridad competente otorgará las facilidades necesarias para que los representantes de los trabajadores cumplan con las funciones y comisiones que les asigne el Comité.

Artículo 12°

El Comité de SUB-CAFAE, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Remitir al CAFAEMSA-MINSA, la Resolución Directoral de la conformación y el Acta de Instalación del Sub-Comité.
- Velar por la correcta utilización de los fondos, la aplicación del presente reglamento y normas que rigen el funcionamiento del Comité.
- Revisar, Aprobar y Presentar al CAFAEMSA-MINSA, los Estados Financieros trimestrales, anual y la información complementaria, para ser integrada y presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Calificar, aprobar o denegar las solicitudes de donaciones o préstamos formulados por los trabajadores, fijando para el caso de los préstamos, la tasa de interés que corresponda de acuerdo al Reglamento de Préstamos y Donaciones.
- Formular y Aprobar el Plan Anual de Utilización del fondo, así como las Normas específicas relativas a la aplicación del Fondo y su envío al Ministerio de Salud.
- Controlar y verificar que la Oficina de Economía o quien haga sus veces, deposite mensualmente en la cuenta de SUB-CAFAE, el 15% de los descuentos por tardanzas e inasistencias y/o cualquier otro concepto.



- g. Verificar que las Transferencias al Sub-Comité, estén debidamente sustentadas con la respectiva Resolución Directoral y la copia de la planilla única de pagos.
- h. Informar periódicamente a los trabajadores sobre las actividades realizadas a través de publicaciones en periódico mural, revistas o boletines o vía correo o wassap.
- i. Establecer el Reglamento de Prestamos, Donaciones y Bonos.
- j. Establecer el reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- k. Tener una Cuenta Bancaria en el Banco de la Nación, para depositar el 85% de las faltas y tardanzas por descuento al trabajador, de ingresos , egresos y otros del SUB-CAFAE.
- l. Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité de SUB-CAFAE.
- m. Revisar y aprobar los Estados Financieros Integrados del Pliego 011 - MINSA, para su presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de la Nación.
- n. Establecer el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Artículo 13°

Son funciones y atribuciones del **Presidente**, las siguientes:

- a. Representar al SUB-Comité en todos sus actos.
- b. Presidir y dirigir las sesiones del SUB- Comité.
- c. Convocar a los Miembros Titulares del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- e. Suscribir los Estados Financieros con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Tesorero, luego de su aprobación por el Comité.
- f. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y/o transacciones bancarias que por cualquier concepto sean aprobados por el Comité y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda.
- g. Supervisar el funcionamiento del Comité y velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Artículo 14°

Son funciones y atribuciones del Contador General del Hospital Nacional Dos de Mayo quien hará las veces de **Vicepresidente**, las siguientes:

- a. Ejercer la función de Vicepresidente.
- b. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c. Coordinar y supervisar con el Presidente la administración de los fondos que se asignen al Comité.
- d. Asesorar y supervisar al Tesorero y Contador del SUB-Comité.



- e. Revisar los Estados Financieros del Comité, conjuntamente con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Tesorero.
- f. Suscribir, en caso de ausencia del Presidente conjuntamente con el Tesorero, los cheques y/o transacciones bancarias que por cualquier concepto sean girados por el Comité y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda.
- g. Las demás disposiciones que acuerde el Comité.

Artículo 15°

Son funciones y atribuciones del **Secretario**, las siguientes:

- a. Organizar adecuadamente la Secretaria.
- b. Citar por encargo y disposición del Presidente a sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Entregar copias de las actas de las sesiones concluidas a cada uno de los miembros del Comité.
- d. Llevar adecuadamente el Libro de Actas y la documentación correspondiente de cada una de las sesiones del Comité, debiéndolo mantenerlo actualizado.
- e. Preparar y distribuir boletines, comunicados, convocatorias y otros.
- f. Redactar el acta de cada sesión.

Artículo 16°

Son funciones y atribuciones del **Tesorero**, las siguientes:

- a. Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques aprobados con cargo a los fondos del Comité.
- b. Suscribir los Estados Financieros con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Presidente, luego de su aprobación por el Comité.
- c. Informar al Comité de la situación económica.
- d. Supervisar el movimiento económico del Comité.
- e. Informar periódicamente al Comité sobre el estado económico financiero.
- f. Supervisar y coordinar con el Contador todas las acciones del movimiento económico del Comité.
- g. Revisar trimestralmente los Estados Financieros del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo, para su consolidación a nivel solo del SUB-CAFAE del HNDM.

Artículo 17°

Son funciones y atribuciones de los **Vocales**, las siguientes:

- a. Conformar comisiones al interior del Comité.
- b. Fiscalizar la aplicación correcta de los gastos, aportes e inversiones del Comité.
- c. Intervenir activamente en las sesiones de Comité con voz y voto.
- d. Cumplir con las funciones que el Comité le asigne.
- e. Otras que el Comité acuerde.

**Artículo 18°**

Son funciones y atribuciones de los **Representantes Suplentes de los Trabajadores**, las siguientes:

- a. Constituirse y reemplazar al Tesorero y a los Vocales en caso de ausencia justificada mayor a tres (3) meses, por remoción o renuncia, en cuyo caso tienen derecho a voz y voto. Dicho reemplazo se realizará en estricto orden de la lista suplente.
- b. Podrán asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 19°

El Comité podrá contar con órganos de apoyo rentado externo, que se encargarán de cumplir con las actividades requeridas y aprobadas expresamente por el Comité.

Artículo 20°

Los miembros del Comité cesarán en sus funciones por:

- a. Renuncia, con arreglo a lo previsto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276.
- b. Incapacidad física o mental mayor de treinta (30) días.
- c. Sanción con cese temporal, mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses.
- d. Cese definitivo.
- e. Destitución.
- f. Remoción conforme al artículo 21° del presente Reglamento y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- g. Condena por delito doloso.
- h. Fallecimiento.

Cuando uno de los representantes de los trabajadores del Comité cese en sus funciones, se designará por Resolución Directoral a su reemplazante, quien será el primero de la lista que obtuvo el segundo lugar en el proceso electoral y así sucesivamente. Dicho representante suplente asumirá el cargo hasta que concluya el periodo para el cual fue elegido el titular.

Artículo 21°

Los miembros del Comité que dejen sus cargos están obligados a entregar al día toda la documentación que se encuentre a su cargo, bajo responsabilidad, dentro de los siete (7) días posteriores al cese de sus funciones.





CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22°

La remoción de cualquier miembro del Comité será aprobada en sesión extraordinaria del Comité y solicitada por el Presidente o en su caso por el Vicepresidente, a la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, cuando incurran en algunos de los siguientes supuestos:

- a. Inasistencias a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas, injustificadamente, en un (1) año.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones en el Comité o en sus comisiones.
- c. Por aprovechar de su condición de miembro para obtener ventajas personales.
- d. Por actuar contra los intereses del Fondo de Asistencia y Estímulo.

Adicionalmente, en los casos que los miembros del Comité incurran en las infracciones tipificadas en los incisos b), c) y d) del presente artículo, se aplicará las sanciones establecidas en el Artículo Nro. 26 y otros del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a su vez siguiendo el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil. El Comité elaborará la solicitud sustentada y documentada ante la correspondiente instancia.

Artículo 23°

La percepción maliciosa o injustificada de beneficios del Fondo de Asistencia y Estímulo (FAE), así como el mal uso de los bienes y servicio por parte del alguno de los miembros del Comité, lo obliga a su devolución o resarcimiento, sin que ello lo exima de la responsabilidad administrativa y/o legal que corresponda.

El Comité evaluará la naturaleza y gravedad de la falta, así como los antecedentes del infractor, a fin de determinar la aplicación de la sanción correspondiente dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y de acuerdo a la evaluación que realizará el Comité. Toda sanción que se imponga deberá estar debidamente sustentada y constar como acuerdo en Acta.





CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SUB-CAFAE

Artículo 24°

El Comité Electoral está conformado por seis (6) integrantes, de los cuales tres (3) serán funcionarios de la Unidad Ejecutora 028- Administración General del Hospital Nacional Dos de Mayo el Nivel Remunerativo no menor a F-3, uno de los cuales lo presidirá, y tres (3) serán representantes de los trabajadores, los cuales serán elegidos entre los representantes de los trabajadores Nombrados y Contratados del D.L. Nro. 276, en una asamblea que convocarán el Comité Electoral.

La designación de los miembros del Comité Electoral se formalizará mediante la Resolución Directoral de la Unidad Ejecutora 028.

Artículo 25°

El Comité Electoral está encargado de:

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en lo que fuere de su competencia.
- Establecer las normas complementarias para el proceso electoral.
- Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- Promover la participación activa de los trabajadores.
- Resolver los pedidos de nulidad que puedan ser presentados hasta después del quinto día de realizadas las elecciones.
- Emitir resoluciones de carácter inapelable.
- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, en lo que fuere de su competencia.

Artículo 26°

Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá **voto dirimente**.

Artículo 27°

El titular de la Unidad Ejecutora prestarán el apoyo respectivo y las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida, oportuna y democrática, bajo responsabilidad.

**Artículo 28°**

Son requisitos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUB-Comité, los siguientes:

- a. Ser trabajador nombrado del Pliego 028 en el Hospital Nacional Dos de Mayo y **no destacado**.
- b. Presentarse con adhesión de novecientas (90) firmas de trabajadores de la Unidad Ejecutora del Hospital Nacional Dos de Mayo.
- c. Presentar Declaración Jurada de ingresos, Bienes y Rentas.

Artículo 29°

Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité.

- a. Ser miembro del Comité Electoral.
- b. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, en los tres (3) últimos años anteriores al proceso electoral; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c. Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los cuatro (4) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d. Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.

Artículo 30°

El Comité Electoral aprobará y publicará dentro de lo establecido por el presente Reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

CAPITULO V**DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES****Artículo 31°**

La conformación del Comité Electoral del SUB-Comité, se hará en un periodo no menor a seis (06) meses antes de la culminación del periodo del Comité vigente. El proceso electoral se llevará a cabo como mínimo dos (02) meses antes de culminar el periodo del Comité vigente.

Una vez culminado el proceso electoral se procederá a la inmediata proclamación de los ganadores. La entrega de cargo se realizará el primer día de instalado el nuevo comité, un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de la proclamación realizada.



El incumplimiento de los plazos establecidos acarrea responsabilidad administrativa, en ningún caso invalidará el proceso electoral.

Artículo 32°

La Oficina de Personal o la que haga sus veces, prestará las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida y democrática.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El presente Reglamento Interno del SUB-CAFAE del Hospital Nacional Dos de Mayo, deberá ser aprobado en Asamblea.

Segundo: El SUB-CAFAE del Hospital Nacional Dos de Mayo, deberá formalizar la Inscripción del presente Reglamento ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral que corresponda.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Signature]

PRESIDENTE
GINO PATRON ORDOÑEZ
 MEDICO CIRUJANO
 C.M.P. N° 44810 R.N.E. N° 21855
 SUB - CAFAE
 D N I 40787846

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Signature]

JUAN JOSE CASTILLO SERNA
 VICE PRESIDENTE SUB CAFAE
 CPC. 34080 DNI: 06696077

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Signature]

TESORERA
L.C. MARTA YSABEL SANCHEZ CASTILLO
 SUB - CAFAE
 D.N.I. N° 07370250

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE

[Signature]

SECRETARIO
 D.N.I. *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE

[Signature]

1er. Vocal Titular
 D.N.I. *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
SUB - CAFAE

[Signature]

2do. Vocal Titular
 D.N.I. *[Signature]*

